

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2016	800020	597302	0	2

TIPO DE DOCUMENTO		Motivo múltiple (CR)								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
				DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
BOGOTÁ, D.C		2025-AGO-04	3000031	2025-JUL-30	HI 00:00 HORAS	2026-JUL-30	HF 00:00 HORAS	2025-JUL-30	2025-AGO-30	31

TOMADOR					
NOMBRE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8999992844	TELÉFONO:	3117212567	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	KR 65 11 83				

ASEGURADO					
NOMBRE:					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	(VER RELACION ADJUNTA...)	TELÉFONO:		CIUDAD:	
DIRECCIÓN:					

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS				
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%	C.C. CONTING.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Desempleo	\$ 0	\$ 0

TOTAL EXTRAPRIMA SALUD	TOTAL EXTRAPRIMA OCUPACION	TOTAL EXTRAPRIMA	PRIMA VIGENCIA	\$	0
\$ 0	\$ 0	\$ 0	TASA DE CAMBIO	\$	
INCR. VR. ASEGURADO	FORMA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO	AJUSTE PRIMA MINIMA	\$	
0.00	Mensual		TOTAL PRIMA PESOS	\$	0
RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$	0
			IVA		
			TOTAL A PAGAR	\$	0

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	02/01/2025-1333-P-24-HDIG120100000000-D001
----------------------	------------------------------	--

POLIZA NUEVA SEGÚN BPM 252120526 / 252121049

DEMÁS CONDICIONES SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA FNA¿VGHA-LP-001-2025

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA EXPOSICIÓN PROVENIENTE O RELACIONADA CON NINGÚN PAÍS, ORGANIZACIÓN, O PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE SANCIONADO, EMBARGADO O CON EL CUAL EXISTAN LIMITACIONES COMERCIALES IMPUESTAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS. DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTADOS UNIDOS, CON SUS SIGLAS EN INGLÉS U.S. TREASURY DEPARTMENT: OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA O EL REINO UNIDO.

EN ESA MEDIDA, EN NINGÚN CASO LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIÓN O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A NIVEL LOCAL Y/O INTERNACIONAL.

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA...)

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095675	SANTIAGO VELEZ Y ASOC.CORREDORES DE SEG	6358808	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPañÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (CONTINÚA...)	45%	C

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro, está obligado al pago de la prima dentro del plazo estipulado o en su defecto en el plazo determinado por la ley. La mora en el pago de la prima produce la terminación del seguro de acuerdo con lo estipulado en los artículos del código del comercio:

ARTÍCULO 1152: El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las.

ARTÍCULO 1152: El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las.

ARTICULO 1068: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El pago de la fracción o cuota de la prima adeudada deberá efectuarse en su totalidad dentro del plazo pactado, de lo contrario se entenderá incumplida la obligación de pago. Un pago parcial del monto fraccionado adeudado o abono a éste, no constituye el pago de la obligación, por lo que de no recibir la totalidad del monto de la fracción adeudada dentro del plazo pactado se producirá la terminación automática del contrato de seguros por mora en el pago de la prima.” Si el valor total de la prima debe pagarse en un solo installmento o cuota, un pago parcial de dicho monto adeudado o un abono a éste, no constituye el pago de la obligación, por lo que de no recibir la totalidad del monto adeudado dentro del plazo pactado, se producirá la terminación automática del contrato de seguros por mora en el pago de la prima.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra pagina Web www.hdiseguros.com.co en el link "Inicio \ Empresas \ Productos y Servicios \ Vida". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

NOTIFICACIONES 31 - LICITACIONES BOGOTÁ, D.C AV 19 113 30

UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTÁ 3077050 - LÍNEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2016	800020	597302	0	2

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	02/01/2025-1333-P-24-HDIG120100000000-D00I
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS DEFINICIONES COMPLETAS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SE MENCIONAN EN EL SLIP QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y QUE FUERON ACORDADAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES		

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
328	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	27.5%	A
511	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	27.5%	A

HOJA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA 597302

PÓLIZA DE DESEMPLEO HDI

FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NIT 899.999.284-4

LICITACIÓN PÚBLICA FNA–VGHA-LP-001-2025

Vigencia de la póliza

30/07/2025 desde 00:00 hasta 30/07/2026 hasta las 00

CONDICIONADO GENERAL

Póliza de seguro de Desempleo HDI forma:

02/01/2025-1333-P-24-HDIG120100000000-D00I

Página web www.hdiseguros.com.co

Retorno para el tomador

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, reconocerá al tomador un retorno por gestión administrativa de \$1.175 más IVA para cada crédito hipotecario.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. se compromete a efectuar el pago mensual de la gestión por administración y recaudo al Fondo Nacional del Ahorro S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

1. OBJETO DEL SEGURO.

Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de leasing habitacional y/o arriendo social que se encuentre en situación de desempleo.

2. Personas Amparadas.

Todos los afiliados beneficiarios de créditos hipotecarios otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o locatario de Leasing Habitacional y/o afiliados beneficiarios del producto arriendo social, precisando que los afiliados amparados bajo esta póliza deberán ejercer su actividad laboral bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo, incluyendo entre otros, los siguientes:

- Contratos a Término Indefinido
- Contratos Por Obra y Labor determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o en su defecto exista un porcentaje establecido para la realización de la obra y/o labor determinada en el contrato.
- Contratos de Asociación esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

- Contratos con Plazo presuntivo operara cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa.

3. Información General del Grupo Asegurado.

Para los créditos conjuntos se ampara a cualquiera de los beneficiarios que esté en condición de desempleo. Si durante el periodo de pago de la indemnización de uno de los asegurados, se presenta siniestro del otro asegurado, el periodo a reconocer de este último comprenderá el valor de las cuotas que no se hayan pagado en el primer evento, hasta máximo 12 cuotas en total, correspondiente al objeto del seguro.

El grupo asegurado de afiliados beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., está conformado al 28 de febrero de 2025 por 103.559 créditos hipotecarios individuales y Conjunto y con un valor asegurado que asciende a \$ 71.857.483.472.

4. Valor asegurado.

El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un máximo mensual de 12 veces el salario mínimo mensual legal vigente, hasta por un periodo de tiempo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota al momento de la fecha en que el afiliado queda desempleado.

La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros.

5. Beneficiarios, Reclamo y Destinación de la Indemnización.

Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto del mismo deberán ser giradas directamente al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.), adquiriendo éste en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

6. Requisitos.

- a) Ser Afiliado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. por cesantías y ser beneficiario de crédito otorgado bajo la modalidad de cesantías por la Entidad.
- b) La edad de permanencia será ilimitada.

7. Eventos cubiertos.

Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos:

- El despido sin justa causa
- La declaratoria de insubsistencia
- El despido a empleados de libre remoción
- La renuncia, siempre y cuando no se realice en periodo de prueba
- El mutuo consentimiento
- Terminación anticipada del contrato a término definido
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

- La terminación del plazo presuntivo y/o vencimiento del tiempo pactado por Terminio Fijo deberá superar los tres (3) años de labor continúa con el mismo empleador.
- Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado.
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.
- El afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.
- Contratos Por Obra y Labor determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o en su defecto exista un porcentaje establecido para la realización de la obra y/o labor determinada en el contrato.

8. Principio y Fin de la Cobertura.

La cobertura del seguro inicia:

- Para todos los beneficiarios de crédito hipotecario desde la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y finaliza con la cancelación del crédito o con el pago de las 12 cuotas continuas o discontinuas por parte de la aseguradora.
- Esta suma (12 cuotas) se restablecerá como se indica en la condición de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado.

9. CÁLCULO DE LA PRIMA

La prima será calculada sobre el valor total de las cuotas facturadas mensualmente a los afiliados deudores por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

10. Tasa.

La tasa mensual que será aplicable sobre el valor de la cuota mensual completa de amortización del préstamo, entendido por cuota de amortización mensual el valor del capital e intereses y los seguros será:

Tipo	Tasa Mensual.
Cobertura: Desempleo. Asegurado crédito Hipotecario y/o locatario de leasing habitacional y/o arriendo social que se encuentre en situación de desempleo.	1.71910%

11. Amparo Automático de Nuevos Afiliados Beneficiarios con Crédito.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. otorgará amparo automático hasta doce (12) veces el salario mínimo legal vigente, hasta por un periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito.

12. Facturación.

La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. es la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.

13. Gestión por servicio de recaudo de primas.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. reconocerá por la gestión administrativa que realiza el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por servicio de recaudo de primas una remuneración mensual de \$ 1.175 sin IVA para créditos hipotecarios calculado sobre los créditos que causen prima. El pago se debe efectuar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

14. Continuidad del Amparo.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., contempla amparo para la totalidad del grupo asegurado a la fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud y sin exigencia de requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicará esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continúa amparado todo el grupo asegurado anterior.

15. Errores, Omisiones e Inexactitudes

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. las inexactitudes o errores de los asegurados.

16. Aviso de Siniestro.

Se establece como término para el aviso de siniestro de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

17. Imposibilidad de revocación de la póliza.

Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del Decreto 673 de 2014.

18. Cláusula de límite de indemnización adicional para reclamos objetados y/o no aplicación del alcance de la cobertura.

Mediante la presente condición, la compañía de seguros otorga un límite agregado de \$ 200.000.000 por Evento y en el agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado.

El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, y reclamados hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

19. Plazo Máximo Para el pago de la Indemnización.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

Una vez se haya cumplido todos los requisitos para sustentar el reclamo, la Aseguradora girará el valor de la cuota correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

20. Inclusión automática en la póliza de nuevas condiciones a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

21. Restablecimiento del pago de las 12 cuotas.

El pago de las 12 cuotas se restablecerá una vez el afiliado deudor se vincule laboralmente y posterior a su vinculación cumpla el periodo de carencia de seis (6) meses o de doce (12) meses en caso del tercer siniestro.

22. Periodo de carencia

El seguro de Desempleo tendrá un periodo de carencia de seis (6) meses una vez se hayan indemnizado las 12 cuotas de cobertura en forma continua o discontinua, es decir, será el tiempo de espera en el cual el asegurado no podrá hacer efectivo el seguro. Para la tercera reclamación tendrá un periodo de carencia de un año y a partir de la cuarta reclamación tendrá un periodo de carencia de 2 años.

23. Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo).

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., renuncia expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.

24. Documentos Básicos Exigidos para Presentar Reclamación

- Oficio de reclamación formal suscrito por el afiliado y dirigido al Fondo Nacional del Ahorro S.A. donde informe su situación laboral, fecha de desvinculación, datos personales, mail, teléfono y dirección para envío de correspondencia
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de los documentos soporte de la vinculación laboral (Resolución de nombramiento, Acta de posesión, fotocopia del contrato, etc.).
- Fotocopia de los documentos soporte de la desvinculación laboral (Resolución de desvinculación, carta de terminación del contrato, copia de la liquidación, etc.).
- Si cotiza de forma independiente a salud o tiene el beneficio de la Caja de Compensación, deberá allegar los documentos que soporten tal situación.

Nota: La aseguradora tiene la potestad de solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para brindar respuesta de fondo en los tiempos de Ley.

CONDICIONES GENERALES.

Cláusula de titularización de cartera

a. Beneficiario

“El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en calidad de primer beneficiario a título oneroso. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., el primer beneficiario será el cesionario o comprador.”



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., informará oportunamente a la aseguradora de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros

b. Clausulado de la póliza

Cesión de los derechos de la entidad como primer beneficiario

“HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.”

Titularización de Cartera

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., tiene claro que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá realizar titularizaciones de cartera hipotecaria productiva e improductiva y por lo tanto deberá garantizar la inclusión de las siguientes condiciones:

- HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.
- HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., expresa que se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y dejará consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la Compañía Aseguradora, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

Nota: Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. informe formalmente a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente la Compañía de Seguros procederá con la aceptación de los seguros de la cartera recomprada por la titularizadora correspondiente cuando reciba la instrucción formal por parte de la misma Entidad Financiera.

Para la cartera titularizada administrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación del mismo, bajo las condiciones contratadas a la fecha de la titularización, sin importar la altura de mora en que éste se encuentre. El tercero propietario de la cartera cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de mora.

HABEAS DATA

La información necesaria para elaborar la presente cotización fue suministrada voluntariamente por el titular de los datos o por quien éste autorizó y/o por quien actúa a favor o para el titular de los mismos. Esta información permanecerá en nuestras bases de datos por el término de validez de la oferta indicado en la cotización, vencido este plazo la información será suprimida, salvo que sea celebrado el contrato de seguros, caso en el cual la información suministrada formará parte de la documentación del contrato celebrado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

